

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 01095 - 00

Revisada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la ejecutante, Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del CSJ remitida desde el canal digital que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados «*epardoco@yahoo.com*» (f. 167-168) y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL formulado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ALBERTO GALVIS ESTUPIÑAN por Pago de la Cuotas en Mora.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes inmuebles que fueron objeto de medida cautelar. Si existen embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que se lleguen a desembargar, póngase los mismos a disposición del despacho que corresponda. *Oficiense*.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutante. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial, dejando las demás anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf503c1deffb139d4fe37b45492cff106d019d6fb6fe32fcca66cd300a1c46e
9**

Documento generado en 11/09/2020 02:22:06 p.m.